

GACETA DE MADRID.

MARTES 20 DE FEBRERO DE 1827.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden sobre el uniforme que deben llevar los Oficiales retirados que hayan pertenecido á los Regimientos de la Guardia Real.

El REY N. Sr. ha observado que muchos Oficiales de los que han servido en los Cuerpos de su Guardia Real, llevan el uniforme señalado á estos, en lugar del que les corresponde en virtud de las Reales órdenes expedidas, designando á los retirados del Ejército el que debían usar, según las diferentes armas de que proceden; y queriendo S. M. que haya la conveniente distinción entre los Jefes y Oficiales que están en actual ejercicio de sus empleos en los Cuerpos, y los que se han separado ya del servicio activo de las armas, teniendo presente que antiguamente no podían usar el uniforme de Guardias de Infantería sino los que habían sido Capitanes de los Regimientos de Españolas ó Wálonas, por corresponder en carácter á los que habían sido en el Ejército Coroneles ó tenido el mando de Cuerpo, se ha dignado declarar por punto general, que desde ahora en adelante solo puedan usar del uniforme señalado á los Regimientos de la Guardia, despues que se hayan separado de ellos, los que haya sido Coroneles ó Tenientes Coroneles efectivos de los mismos, debiendo los demas llevar el que les está señalado como retirados.

Lo que de Real orden &c. Madrid 8 de Febrero de 1827. = Zambrano.

Circular del Consejo Real, insertando una Real orden, en que se manda que los depósitos judiciales se hagan en Madrid en el Banco nacional de S. Carlos, y en sus dependencias en las provincias.

El Excmo. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia comunicó al Consejo por medio del Excmo. Sr. Gobernador de él, con fecha 10 de Noviembre del año próximo pasado, la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Conformándose el Rey nuestro Señor con el dictamen de su Consejo de Ministros, sobre lo conveniente que sería el conceder al Banco nacional de S. Carlos la gracia de que se hagan en él y sus dependencias los depósitos judiciales, ha venido en mandar, accediendo á ella, que en lo sucesivo se hagan dichos depósitos en el expresado Banco en esta corte, y en sus dependencias en las provincias. De Real orden lo digo á V. E. para inteligencia del Consejo, y á fin de que comunicándose esta soberana resolución á los tribunales del reino tenga el debido cumplimiento.

Publicada en el Consejo la preinserta Real determinación, con su inteligencia y de lo expuesto en su razon por los señores Fiscales, consultó á S. M. en 18 de Diciembre último cuanto estimó oportuno en la materia; y por Real resolución, que se comunicó á dicho supremo tribunal en 17 de Enero próximo pasado, se sirvió mandar llevar á efecto la de 10 de Noviembre que queda inserta; en cuya vista y decreto del día 22 del mismo, ha acordado el cumplimiento de ambas, y que al efecto se comuniquen &c. Madrid 7 de Febrero de 1827. = D. Valentin de Pinilla.

Comisionados ó corresponsales del Banco, en quienes deberán hacerse los depósitos judiciales, según la circular y Real orden anterior.

Madrid.....	Banco Nacional de S. Carlos.
Avila.....	D. Bartolomé Sainz de Prado.
Badajoz.....	Sres. Vidal, Tomas Carbonell hijos.
Barcelona.....	Sres. D. Cristóbal Gironella é hijos.
Burgos.....	Sres. Puente y hermano.
Cáceres.....	D. Josef García Carrasco é hijos.
Cádiz.....	D. Prudencio Hernandez Sta. Cruz.
Cartagena.....	Sres. Ferro y Rolandi.

Ciudad-Real...	D. Manuel Gonzalez Maza.
Cuenca.....	D. Josef Escobar y Noriega.
Córdoba.....	Sres. Pariza, Ochaita y compañía.
Granada.....	D. Juan Jimeno.
Guadalajara...	D. Celestino Garcia Plaza.
Jaén.....	Sres. viuda de Jauret é hijos.
Leon.....	D. Francisco Salinas.
Málaga.....	D. Antonio Bresca.
Murcia.....	D. Juan de Soto.
Oviedo.....	D. Rodrigo Antonio Alvarez.
Palencia.....	D. Miguel Palacios.
Palma, en Mallorca.....	D. Martin Mayol.
Pamplona.....	Sres. Aranalde, Gainza y compañía.
Salamanca.....	D. Julian Martínez de Cespedes.
Sanctiago.....	Sres. D. Josef Andres Garcia y compañía.
Santander.....	D. Joaquín Gutierrez.
Segovia.....	D. Dionisio Gonzalez.
Sevilla.....	Sr. D. Vicente Josef Vazquez.
Soria.....	D. Josef Martin.
Toledo.....	D. Manuel Fernando de Solana.
Valencia.....	Sres. D. Vicente y D. Josef Gonzalez.
Valladolid.....	D. Josef Sigler de Bustamante.
Vitoria.....	Sres. Balmaseda y Marcó.
Zamora.....	D. Manuel Herrero Pantigoso.
Zaragoza.....	D. Miguel del Cacho y Serena.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

TURQUIA.

Bucharest 15 de Enero.

El correo ruso ha traído cartas de Constantinopla que alcanzan hasta el 7; pero no hablan de algun nuevo suceso. Parece que reinaba la calma, y el comercio comenzaba á reanimarse. Nada se sabe de la Grecia, sino la libertad del Atica, y la insurrección de algunos pueblos griegos cerca de Volo. (*Gazette d'Augsbourg.*)

MOLDAVIA.

Jassy 4 de Enero.

Ayer por la tarde llegó á esta ciudad M. Ribeaupierre, habiendo entrado en nuestro territorio cuando menos se esperaba. Todos los boyardos que se enviaron á su encuentro, regresaron ayer de Skuleny, por haber sabido que aun permanecía algunos dias en Odessa. Este Ministro no ha querido admitir la nueva escolta que precipitadamente se le dispuso fuera de las murallas de la ciudad, y se dirigió á casa del cónsul de Rusia, despues de haber permitido á los individuos de su comitiva que fuesen á alojarse á la casa que le estaba preparada. Entre estos se hallan Mrs. Fontón, Gourieff y los dos Mrs. Pisani. Se asegura que Mr. Ribeaupierre se detendrá aquí cuatro ó cinco dias, que destinará para recibir á los boyardos. Inmediatamente fue á visitarle el Principe; cosa contraria á la etiqueta que se sigue en estos principados, y que hasta ahora no se habia visto. (*L'Etoile.*)

RUSIA.

San Petersburgo 17 de Enero.

Estamos sin noticias oficiales de la Georgia desde el 18 de Diciembre. Los últimos pliegos del ayudante general Paskevitch anunciaban con fecha del 7 de Noviembre el paso del Araxes por los rusos, y los resultados favorables que debia producir esta audaz determinación. Parece que los persas se han replegado á los montes y rocas inmediatas á su frontera, y que se han atrinchado en aquellas posiciones. El rigor de la estación y el mal es-

tado de los caminos ha impedido á los rusos seguir su alcance.

La campaña se ha interrumpido por tanto, y no tendrá resultados hasta la primavera. Entonces el general Yermoloff dispondrá sin duda ciertas operaciones con objeto de destruir las fuerzas que le opongan, á no ser que el Schach haya conseguido con tiempo ajustar con la Rusia una paz decorosa por la mediación de la Inglaterra. Pero lo mas seguro, es que el Gobierno ruso está dispuesto á llevar adelante la guerra con la mayor actividad en llegando la primavera próxima.

Fronteras de Rusia 12 de Enero.

Las dilaciones de la marcha de Mr. Ribeaupierre á Constantinopla dan lugar á muchas conjeturas. Debiendo este diplomático obrar, como se sabe, de acuerdo con Mr. Straford Canning, por lo que concierne á la pacificación de la Grecia, es natural que sea de comun acuerdo cualquiera demora: mucho mas habiéndose extendido la voz de que los principios proclamados por Mr. Canning en la sesion del Parlamento del 12 han causado tal impresion en Petersburgo, que el Emperador Nicolas ha dirigido á todas las cortes del continente una declaracion en que acrimina las expresiones de Mr. Canning, invitándolas á que contribuyan en Londres para evitar en lo sucesivo semejantes agravios.

En cuanto á la cuestion de los griegos, cualquiera desavenencia entre las cortes de Londres y Petersburgo seria un acontecimiento muy desgraciado, y daria ocasion, si Mr. Ribeaupierre habia salido ya, á muchas dudas acerca del pronto resultado de las negociaciones entabladas en Constantinopla, en que los amigos de los griegos toman tanto interes. (*Gacete universelle d'Augsbourg.*)

ITALIA.

Ajaccio (isla de Córcega) 23 de Diciembre.

Mucho tiempo ha que se tenian algunas noticias de las riquezas geológicas y minerales que se hallan en esta isla; pero Mr. Gueymard, ingeniero de minas, enviado para examinar las producciones que contiene, acaba de publicarlas en un informe muy importante.

Un objeto de tanto interes no ha podido menos de llamar la atencion del Gobierno y de los especuladores; pero se presentaba la dificultad de hallar un sugeto instruido en este ramo para determinar y dirigir las obras.

Para vencer este obstáculo solicitó el gobierno superior de Córcega que se nombrase un ingeniero de minas: ya tenemos la satisfaccion de anunciar que su solicitud acaba de ser tomada en consideracion, y que ha sido nombrado y agregado á este departamento el ingeniero Mr. Sagey, que debe residir en Ajaccio. Se dice que ha recibido orden del Gobierno para hacer ensayos, con objeto de ver si pueden extraerse de aquella isla grandes trozos del marmol estatuario; pues en este caso se harian explotaciones en grande. (*Le Moniteur.*)

INGLATERRA.

Londres 5 de Febrero.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 81 ½.

— Acabamos de saber que las resoluciones tocantes á las leyes sobre granos, serán presentadas á las dos Cámaras del Parlamento por el lord Liverpool y Mr. Canning del 19 al 20 del corriente, en lugar del 12 que en los principios se señaló para su discusion.

Hemos recibido noticias desgraciadas de Batavia con fecha 9 de Octubre. —, A principios de este mes hubo un combate entre una division holandesa mandada por el general Van Geen, y los insurgentes acudillados por D. Jupo Nagoro; y tenemos el sentimiento de anunciar que los holandeses han sido destruidos. El general ha regresado á Samaran sin que le acompañase una sola persona. El combate se dió entre Solo y Samaran. Palambany se halla todavía en poder de los insurgentes.

„La Reina de Boni ha salido á campaña despues que los holandeses hubieron retirado gran parte de sus tropas de Celebes. Se temia que fuesen arrojados de esta isla.“ (*Courier.*)

FRANCIA.

Strasburgo 2 de Enero.

El proyecto de la reunion del Rin con el Sena, que nuestro Gobierno ha aprobado con vivo interes, es el objeto de todos los deseos, y debe ser el principio de la prosperidad de nuestro departamento, especialmente de esta ciudad. Ya se han concluido en este territorio las delineaciones y nivelaciones, y se presentan varias compañías solicitando tomar parte en la empresa.

La distancia que debe correr el canal desde aqui á Paris, será de unas 140 leguas: 20 mas de la distancia que hay por tierra. Ningun obstáculo, por grande que se presente, debe entorpecer la ejecucion de esta grande obra. Los Gobiernos de Carlsruhe y de Stuttgart han recibido favorablemente á los agentes de una de las compañías, y ya han nombrado ingenieros para reconocer el terreno, y señalar la direccion mas favorable para continuar el canal proyectado hasta reunirlo al Danubio, y hacer concurrir esta obra con las operaciones de esta compañía. (*Le Moniteur.*)

Paris 7 de Febrero.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados 101, 40. Acciones del banco 2000. Obligaciones de la ciudad 1460. Empréstito Real de España 5 1 ½.

— La *Gaceta de Lausania* trae el siguiente artículo:

„Mr. Einard ha recibido por la via de Ancona una carta de Spezzia fecha el 24 de Diciembre, en la que se confirma la completa derrota de Reschid-baja, y la libertad de toda la Grecia superior desde el Atica hasta Tesalia. Caraiskaki y los demas gefes griegos con un numeroso ejército persiguen los restos de los bárbaros.

„Otra columna de romeliotas ha entrado en la Morea, dirigiéndose contra Ibrahim-baja; quien, batido en todas partes, se ha visto obligado á abandonar la llanura de Tripolitza y retirarse á Modon.

„El almirante Miaulis, embarcado en la fragata que se construyó en América, y acompañado del resto de la flotilla, atacó la escuadra egipcia, y se apoderó de algunos buques cargados de municiones.“ (*Idem.*)

— Si se examinan con atencion los diarios ingleses, la política de la Gran Bretaña, no se limita á los negocios de la Península. Graves cuestiones la separan de los Estados-Unidos. Algunos altercados sobre la navegacion y sobre las posesiones territoriales en el Canadá encubren una rivalidad mas verdadera respecto del comercio de los nuevos Estados de la América del Sur, y aun tal vez de la China. Ambas naciones se explican ya sin rebozo sobre sus intereses y sus agravios; y no sin razon ha dicho un periódico ingles, que su actitud era de amenaza. Tambien da inquietudes la Rusia al Gabinete de St. James. Un tratado con la Persia podria reemplazar el influjo ingles en este pais, y poner á la Rusia en una situacion temible para las colonias inglesas de la India. El paso es facil, una vez que se suponga á la Persia interesada por la Rusia: Bonaparte lo meditaba desde las Tullerías; no seria pues de admirar que pensase en ello el Monarca que reina sobre las fronteras mismas de Persia. Asi los papeles ingleses llaman á este asunto la atencion de Mr. Canning, absorta adrede con algun exceso en el Portugal; y quieren que intervenga en los negocios de Persia, y que le suministre hombres y dinero en cumplimiento de los tratados. Pero esto es aconsejarle la guerra; y la guerra, como alli no se ignora, pide subsidios que la Gran Bretaña no puede obtener sino por medidas extraordinarias, capaces de extremecer el pais. (*La Quotidienna.*)

ESPAÑA.

ISLA DE CUBA.

Habana 30 de Noviembre.

(Concluye el artículo de Curazao de 2 de Noviembre.)

Goleta Independiente de la *Guaira* 22 de Setiembre. Para el 1.º de Noviembre está mandada convocar la grande asamblea de Venezuela, compuesta de personas elegidas, una por cada cabildo de los agregados á Caracas, para dar el gobierno que debe regirlos, y establecer la constitucion. Cada dia va esto caminando mas á su ruina. La miseria es extremada, y las gentes desesperan ya porque nada se encuentra, y todo el mundo está en espectacion mirando la tempestad que ve sobre su cabeza.

Se reunió la junta militar para determinar sobre arbitrios; pero nada ha podido resolver por la imposibilidad de tocar sobre contribuciones. Han oficiado al general Paez, haciéndole presente que los pueblos no pueden sufrir ningun recargo, que en su situacion solo serviria de exterminarlos; pero su contestacion á esta junta ha sido que los saquearia el dia que no tuviese que dar de comer á sus soldados. Estos roban descaradamente á cualquier hora del dia, sin que sus gefes los reprendan.

Nos hemos admirado mucho, cuando la noche del 10 entró en esta ciudad el coronel Masero, acompañado del general Paez. Este salió de la ciudad, y á su vuelta los hemos visto venir muy amigos. Ya se decia, antes que esto se habia hecho de acuerdo, para ver lo que hacia la capital, y castigarla. Hay un plan para sacrificar á muchos infelices.

Buque de Maracaibo hoy 27 idem. Las cartas de allí alcanzan hasta el 20: los soldados piden limosna públicamente por las calles, porque el gobierno no tiene de donde pagarlos: los partidos siguen sus proyectos; pero sin saberse lo que quieren. Así se ignora cuál vendrá á ser el dominante; pero siempre será el de la gente de color.

En este día las fuerzas del enemigo en Venezuela son pocas: las tropas, insubordinadas y faltas de disciplina, no piensan mas que en robos y asesinatos, que tolera el gobierno porque no tiene de qué sostenerlos.

Las que entraron con Paez en Caracas, fueron de milicias de los valles de Aragua, pues del Apure no ha podido sacar ningunas. Las fuerzas que tienen Ansuátegui, Boyacá, Granaderos y Apure, no alcanzan á 20 hombres. El primero está en cuadro en el Apure con una infinidad de gefes y oficiales; Boyacá tiene 200 hombres en Maracaibo y 400 en Caracas y la Guaira, que son las guarniciones de estos dos puntos; Granaderos tiene en el puerto 400 hombres, 100 en Valencia y 200 en los valles de Aragua, guarneciendo á Maracay, Turmero, San Mateo y la Victoria; Apure 400 hombres, que fueron los que desampararon á Caracas el 29 de Julio con su gobernador Masero. De estos se ignora los que se habrán reunido en Caracas á esta fecha; pero siempre será una mitad menos. De caballería tiene los escuadrones de Bravos de Apure, en número de 500 hombres, guarneciendo á Apure, Calabozo y Llanó Alto, en observacion de Ramirez y Centeno, que dominan toda la parte de Orituco y los valles de la Pascua á favor del Rey. Cisneros hace sus incursiones por los valles del Tuy, Santa Lucía y Mariches, donde tiene mucho partido, y aunque débil en fuerza, tiene á la de Caracas en continuo movimiento, y á sus habitantes inquietos y sobre las armas.

Bermudez aun domina en Barcelona; pero se trata de ir á atacarlo por mar y tierra, aunque no se sabe con qué fuerza, pues la que hay, no puede sacarse de su guarnicion.

La Guayana, Barinas y la ciudad de Maracaibo subsisten unidas á Bogotá. Guerrero, gobernador de la primera, ofició al gobierno de Bogotá, haciendo presente que si no le enviaban tropas, se veria precisado á abandonar el puesto. Los indios se le habian sublevado, cometiendo mil atrocidades; y aunque habia pedido auxilios á Barinas, éste le contestó que no podia dárselos, porque el se hallaba lo mismo ó peor.

Desde la capital de Bogotá hasta el Rosario de Cucuta no hay 200 hombres de tropas. Los pueblos estan todos desiertos y sin gente, porque los habitantes huyen á los montes por no tomar las armas. No han vuelto tropas del Perú, ni hay noticias de que vengan, aunque allí lo anuncian los papeles públicos.

Los que dirigen al general Paez son José Nuñez Casares, secretario general; Francisco Carabaño, gefe de estado mayor general; Pedro Pablo Diaz, Domingo Navas Pinola y Tomas Lander.

Madrid 19 de Febrero.

SS. MM. y AA. siguen sin novedad en su importante salud en el Real Sitio del Pardo.

Entre las varias disposiciones legislativas que se han presentado recientemente á las Cámaras de Francia, ninguna ha ocupado tanto los ánimos como el proyecto de un nuevo arancel de correos, en la parte que trata del porte de los periódicos, considerada por el partido de la oposicion, no ya como una medida fiscal, sino como una traba á la circulacion de estos impresos. Este proyecto se ha mirado como un episodio del de policía sobre la imprenta.

Dos objetos de este arancel aparecen en las explicaciones que ha dado el ministro de Hacienda, defendiéndolo en la Cámara de los diputados. El primero y mas importante, es el establecimiento de una comunicacion diaria entre todos los pueblos de Francia desde principio de 1828; el segundo, un arreglo mas exacto del precio de los portes, fundado sobre el peso de las cartas y la distancia de los lugares en línea recta. La escala de los portes se determina por decimales. Se hace sin embargo una excepcion respecto de los impresos, cuyo porte se fija en cinco céntimas (la vigésima parte del franco), para un gran pliego como el del Monitor; sin variarlo por la distancia de los lugares, ni disminuirlo en los tamaños menores, y solo acrecentándolo en los excedentes. El proyecto contiene 10 artículos.

Casi todos se han aprobado con ligeras enmiendas y sin grande contencion; mas el 8.º que trata de los impresos, suscitó un debate acaloradísimo, que ha llenado casi tres días de los cua-

tro empleados en la discusion. Se opuso contra él la sobrecarga del porte, que hasta aqui por una relajacion era de dos céntimas, aunque se hubiesen establecido tres por la ley de 27 de *Frimario*, año VIII (18 de Diciembre de 1799): la desigualdad del impuesto, que grava con igual precio á un diario de avisos, 12 veces mas pequeño que el Monitor, que á este corpulento periódico; y se concluía de aqui la ruina de los diarios, especialmente de los departamentos. Aun los de París no sufrirían el recargo igualmente; puesto que el *Constitucional*, por ejemplo, tiene la mitad de sus suscriptores dentro de la capital, y la *Cuotidiana* solo la quinta parte de ellos; circunstancia que hace muy desigual el gravamen de la remesa. Esta cuestion suscitó naturalmente la de la utilidad de los periódicos, sobre que se extendieron mucho los impugnadores.

Los defensores del proyecto, especialmente Mr. Villele, manifestaron, que el servicio diario que se intentaba, costaria un aumento de tres millones y medio de francos, los cuales era necesario recaudar, ó renunciar al pensamiento de una mejora tan notable en la correspondencia: que los periódicos podian contribuir muy principalmente á esta suma, puesto que siempre quedaban favorecidos (1): que esta especulacion por su utilidad sufría bien el impuesto: que en mano de sus editores estaba agrandar su tamaño sin aumentar el porte, y hacerlos mas interesantes con la insercion de avisos, como los ingleses: que los suscriptores gozarían el beneficio de recibirlos todos los días, y por este interes y el de los avisos que agregasen, se aumentaria sin duda su número. Estas razones fueron largamente contradichas. Se respondió, que la publicacion de los diarios no era un objeto de contribucion, sino un derecho cimentado en la Carta: se formaron cálculos muy menudos para contradecir los que habia presentado el Ministro sobre el producto de estos papeles: se contestó que no era justo gravar la facultad de usar de un derecho, como el uso mismo; y que ni los avisos locales y de poca importancia podian interesar en las provincias, ni los franceses tenían la flemma de leer inmensas sábanas de papel como los ingleses. Muchas veces se ventilaron unas y otras razones; y al fin la Cámara aprobó el artículo en cuestion con algunas reformas, que lo redujeron al tenor y forma siguiente:

„El porte de los diarios, gacetas y demas periódicos, saliendo fuera de los límites del departamento en que se publican, cualquiera que sea la distancia de su conduccion dentro del reino, será de cinco céntimas por cada pliego hasta treinta decímetros de dimension.

„Se aumentará en cinco céntimas por cada 30 decímetros ó parte de ellos, que excediere de esta medida.

„No saliendo del departamento de su publicacion, solo pagarán la mitad del precio establecido.

„El porte se pagará siempre con anticipacion.

„No se innova el precio del transporte, establecido por anteriores leyes, para las colecciones, anales, memorias, boletines periódicos destinados solamente á las artes, á la industria y á las ciencias; ni para los libros encuadernados, catálogos, prospectos, música, anuncios y avisos de toda clase.”

La discusion terminó el 5 del corriente.

Al tiempo mismo que se debatía en la Cámara de los Diputados el nuevo arancel de correos, de que hemos acabado de hablar, se ha discutido en la de los Pares el proyecto de ley sobre la reforma del *jury*, y ha sufrido considerables enmiendas.

El primer artículo, presentado por el Gobierno, ordenaba que los jurados fuesen elegidos de entre los individuos de los colegios electorales. La discusion sobre este punto ha sido sobremanera empeñada y difusa; habiendo hablado en ella, segun anunció el Boletín de la Cámara, 19 oradores, cuyos discursos no han redactado los papeles por ser sus sesiones secretas. Este artículo fue suprimido, como ya lo fuera por la comision que examinó primero el proyecto, cuyo informe ha publicado el *Monitor*. Segun ella, el derecho de tener parte en los juicios criminales y el de votar en las elecciones, emanan de principios di-

(1) Hay en París: periódicos políticos diarios 13: no diarios 3: de anuncios y avisos 15: de comercio é industria 10: de agricultura y economia rural 4: de hacienda y economia pública 2: de materias de administracion 6: de jurisprudencia 10: de medicina 18: de educacion 2: de ciencias 16: de religion 7: de literatura 11: de viages 2: de bellas artes 1: de bibliografía 3: de música 8: de teatros 6: de modas 2. Total 139. De este número, 84 se remiten por el correo; los otros no salen, á lo que parece, de la capital, donde circulan por otros medios.

versos: el voto de eleccion es un derecho político; la accion, respecto de los juicios, es un derecho civil, cuya atribucion se extiende á mayor número, interesado en la administracion de justicia. La facultad judicial del *juri*, no es una consecuencia de la aptitud electoral.

Por el segundo artículo se encargaba á los prefectos, que todos los años, en primero de Setiembre á mas tardar, determinasen con arreglo á la ley de 29 de Junio de 1820 la lista de los que debian entrar en los colegios electorales de sus departamentos; y donde aquella no alcanzase á 500 electores, se completase este número con los vecinos mas contribuyentes de los excluidos primero, sentándolos en otra lista. Ambas deberian fijarse públicamente en la capital de cada distrito.—Pero habiendo extendido, por la supresion del artículo 1.º, el nombramiento de los jurados fuera de la clase de los electores, la lista de que se han de tomar aquellos, debe ser mas amplia, y segun la reforma del presente artículo, que es ahora el primero en orden, tendrá dos partes; una comprenderá á las personas con derecho á formar los colegios electorales: otra á los electores que habiten en el departamento, aunque ejerzan en otro el derecho de eleccion; á los empleados de nombramiento Real, que sirvan gratuitamente; á los oficiales de tierra y mar, retirados con una pension de 1200 fr. á lo menos, que tengan en el departamento cinco años de domicilio; á los doctores y licenciados en alguna de las cuatro facultades de jurisprudencia, medicina, ciencias y bellas letras; á los miembros del Instituto y de las demas sociedades literarias autorizadas por el Gobierno, y á los escribanos públicos. Los licenciados que no ejerzan la abogacia en los tribunales, ó la ensenanza de su facultad, necesitan 10 años de domicilio real en el departamento. Esta doble lista se extenderá por los prefectos en 1.º de Agosto; y si no contuviere 600 individuos, se formará otra supletoria de los vecinos mas contribuyentes no inscritos en la primera.— De este modo se amplía el número de los candidatos, y se extiende el nombramiento á las clases civiles y militares, no comprendidas en el censo electoral. La division de la lista en dos partes tiene el objeto de que pueda servir la primera para las elecciones.

Del último párrafo rectificado del artículo anterior del proyecto, se formó y adicionó otro, por el cual se previene, que las listas así formadas, se fijen para el 15 de Agosto en las cabezas de partido, y se cierren y decreten el 30 de Setiembre, depositando un ejemplar en la secretaría de los corregimientos (*mairies*), de las subprefecturas y prefecturas, para mostrarlo á los que lo pidan.

El artículo 3.º, adoptado con alguna enmienda, prescribe el modo de fallar las reclamaciones contra las listas, que no deben ocasionar costo alguno.

4.º añadido. Ninguno será excluido de las listas, sino por una sentencia judicial, cuyo efecto se suspenderá por la apelacion.

El 5.º versa sobre la rectificacion de las listas y su publicacion. Fue adoptado, con una leve adiccion, del proyecto.

6.º Pasado el 30 de Setiembre, sacarán los prefectos de las listas generales prescritas una nómina compuesta de la tercera parte de los nombres contenidos en ellas, con tal que no exceda de 500, sino en el departamento del Sena, donde será de 1500. (El proyecto decia de 1200 en el del Sena, y de 200 en los demas.)—El prefecto remitirá esta nómina al Ministro de la Justicia, al primer presidente y al fiscal del tribunal superior del territorio.—La Cámara no hizo mas mudanza en este artículo, que la indicada de los números.

7.º añadido por ella. Ninguno será inscrito dos años seguidos en la nómina determinada.

8.º Diez dias al menos antes de la apertura de las sesiones de juicios criminales (*assises*), el primer presidente, en audiencia pública de la sala primera, sacará á la suerte de la nómina remitida por el prefecto, 36 nombres, que formarán la lista de los jurados por todo el tiempo de la sesion. A este artículo del proyecto se añadió, que sacará ademas cuatro nombres supletorios.

9.º Si de los 40 sacados en suerte, alguno ha sido privado legalmente de la aptitud para ser jurado, ó bien ha obtenido algun empleo incompatible, se procederá con audiencia del fiscal á reemplazarle del mismo modo y en la misma sesion.—Este artículo es adoptado del proyecto.

Los tres restantes, aprobados con alguna reforma, se refieren á disposiciones del Código de instruccion criminal, conservándolas ó derogándolas. En uno de ellos se determina el modo de

completar por la suerte el número de 30 jurados, si no hubiere tantos presentes en el dia señalado para el juicio.

Tantas variaciones hechas por la Cámara de los Pares restringiendo la facultad de los prefectos, y dando mucha mayor amplitud á la eleccion de los jurados, han innovado notablemente el proyecto, y aumentado el número de sus artículos. Algun periodista rezela que tal vez lo retirará el Ministerio, disgustado de las alteraciones.

Los artículos anteriores son mas extensos en el proyecto. Se han redactado sin menoscabar el sentido, y sólo se han indicado sus razones donde parecia necesario, para satisfacer la curiosidad, sin hastiar á los lectores sobre una materia, en que el interes no compensaria la prolijidad.

CAMBIO DEL DIA 19.

Lóndres.....	34½ á ½.
París.....	14 19.
Cádiz.....	½ beneficio.
Sevilla.....	par.
Málaga.....	½ beneficio.
Valencia.....	¼ á ½ idem.
Murcia.....	1½ pérdida.
Barcelona á pesos fuertes.....	1½ beneficio.
Zaragoza.....	½ idem.
Bilbao.....	1½ á 2.
Coruña.....	1 pérdida.
Deuda consolidada con interes.....	26 valor.
Intereses de vales.....	3½ á ¾.
Vales consolidados.....	24½ á 25.
Idem no consolidados.....	9½ á 10.

ANUNCIOS.

Los suscriptores al Compendio del año Cristiano en 15 tomos en dozavo, escogido de las obras del P. Croiset y adornado con 365 estampas, acudirán á recoger el mes de Abril y pagar el de Mayo, á la librería de Escribano, calle de las Carretas, donde continúa abierta la suscripcion á seis rs. cada tomo en rústica.

—La obra titulada *Consideraciones sobre el arte de la Guerra*, que escribió en frances el teniente general Rogniat, traducida al castellano por el subteniente D. Juan de Lacarte, se halla venal en las librerías de Rodriguez, calle de Carretas, y de Cuesta frente á las gradas de S. Felipe.

—Desengaños teológicos de un filósofo moderno despreocupado con las conversaciones familiares de un teólogo bien instruido en las máximas de la falsa filosofía, escritos por el presbítero Don Josef Francisco Marin, catedrático de filosofía y teología del Real, sacro y militar convento de Calatrava, y autor de las *Imposturas del Citador*: un tomo en 4.º á 12 rs. en rústica. Se vende en la imprenta de Dávila, y en las librerías de Perez, de Novillo y de Villa. En las mismas se hallarán las *Imposturas del Citador descubiertas*, dos tomos en 8.º, á 24 rs. en pasta y 20 en rústica.

—Solo.... *Va senti ahi! pitá....*, cantado por la Sra. Cortesi y el Sr. Maggiorotti en el duo de la ópera Elisa y Claudio, con acompañamiento de piano, á 4 rs. cada ejemplar: igualmente para guitarra, á 2 rs. Variaciones compuestas para piano sobre el tema del mismo solo, á 8 rs. Se hallarán dichas obras, grabadas, en el almacén de música de Hermoso, frente á las Covachuelas.

—En la villa de Valdemorillo, seis leguas de esta Corte, y dos del Real Sitio de S. Lorenzo, cuya poblacion es de 300 vecinos, se halla vacante la plaza de cirujano titular, dotada con 16 reales pagados diariamente por la justicia, casa y 200 rs. para conduccion de sus muebles, siendo de cuenta del facultativo la barba. Se admiten memoriales para su provision hasta el dia 19 de Marzo, que deberán dirigirse al ayuntamiento por el expresado Real Sitio.

—En autos pendientes en el juzgado de la capitanía general de Castilla la Nueva, á pedimento de D. Bernardo Gorostiza, factor de provisiones que fue de la provincia de la Mancha, sobre que se le abonen las cantidades y sueldos que se le adeudan, se ha mandado, entre otras cosas, notificarlo al público, para que cualquiera interesado que se crea con derecho contra el D. Bernardo, como tal factor, acuda á deducirlo en aquel tribunal con los documentos justificativos en el término de un mes, para el cual se le cita y emplaza; con prevencion de que pasado sin verificarlo, se dará la providencia conveniente.